

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5602 / 920

Brusau Huerto, Manuel

Tardienta

1939 - 1942



*Delos ant.
requis. Buenos*

920

920

AÑO DE 1939.

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES.

TARDIENTA.

Nº Audiencia

999

EXPEDIENTE.

Administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a DONA MARCEL REUSAL HURTO, vecino de Tardienta, conforme al Decreto Ley, de 10 de Enero de 1937, por virtud de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Juez Instructor. DON JOSE GUTIERREZ BASCONES, Brigada Guardia Civil.

Secretario. DON ALEJANDRO BIARGE VIU.

n.º 24

* SALIDA



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Manuel Barisau Huesca*, vecino de *Eardienta*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 7 de ENERO
de 1987. 197 AÑO Oficial.

El Gobernador-Presidente.

Sr. D. Comandante del Puerto de Eardienta C.V. S. N.º

Eardienta

3 2

DON JOSE CUTIERREZ BASCONES, Brigada de la Tercera Compañía, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Comandante del Puesto de Tardienta.

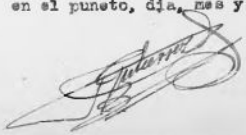
CERTIFICO :Que en el día de hoy, se ha recibido en este puesto, la comunicación que obra en cabeza de este expediente, del Excmo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, nombrado al que suscribe, Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a DON MANUEL BRUBAN HUERTO, vecino de Tardienta, conforme al Decreto Ley, de 10 de Enero de mil novecientos treinta y siete, por lo que acto seguido se empiezan las actuaciones.

I para que conste se extiende la presente en Tardienta a veinte de Enero de mil novecientos treinta y nueve. - III AÑO Triunfal.



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE SECRETARIO.

En Tardienta a veinte de Enero de mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Instructor el vecino de esta población DON ALEJANDRO BIARGE VIU, mayor de edad, casado, empleado Municipal, a quien se le hizo saber habia sido designado para actuar como Secretario en este expediente, habiendo aceptado el cargo, manifestando que no tiene causa alguna de incompatibilidad, jurando guardar secreto y fidelidad en cuanto actue, firmando esta diligencia con el instructor en el punto, día, mes y año antes expresado.



DILIGENCIA..... Citese la inmediata comparecencia ante este Juzgado al vecino de esta localidad Manuel Brusau Huerto, al objeto de recibirle declaraci6n.

Lo mand6 y firma dicho Se1or Juez, de que yo Secretario certifico .

DILIGENCIA..... Hago constar por la presente que personado en el domicilio de DON MANUEL BRUSAU HUERTO, en esta localidad, no se encuentra en el mismo y de los informes adquiridos resulta que se ignora su paradero, suponiendose se encuentra en zona marxista, y para lo que proceda doy cuenta al Se1or Juez Instructor de que doy f6. Tardienta cinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer A1o Triunfal.

PROVIDENCIA.... En Tardienta a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve Tercer A1o Triunfal. Visto el resultado de la anterior diligencia, citese la comparecencia ante este Juzgado de DON MANUEL BRUSAU HUERTO, para que en el t6rmino de ocho d1as comparezca al objeto de recibirle declaraci6n, insert6ndose la citaci6n en el Bolet6n Oficial del Estado y en el de la Provincia y tabl6n de Edictos del Ayuntamiento, con apercibimiento de que si deja de hacerlo, ser6 declarado rebelde.

Lo mand6 y firma dicho Se1or Juez, de que yo certifico.

DILIGENCIA..... Seguidamente se di6 cumplimiento al anterior proveido, remitiendose edictos al Se1or Alcalde de esta Villa y Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para la publicaci6n correspondiente; doy f6.

PROVIDENCIA..... En Tardienta a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. - III A1o Triunfal.

Ofici6se a las Autoridades locales de esta Villa, para que con la urgencia que les sea posible, informen a este Juzgado acerca de la conducta y antecedentes del encartado, filiaci6n y actuaci6n pol6tica antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, si estima a dicho expediente responsable o no, directa o subsidiariamente, por acci6n u omisi6n de da1os o perjuicios de cualquier clase, ocasionados como consecuencia de su oposici6n al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y en general de todo aquello, que pueda ilustrar a este Juzgado para poder apreciar la participaci6n que el citado individuo haya tenido en contra de nuestra Santa Causa.

Lo mand6 y firma dicho Se1or Juez, de que yo, Secretario, certifico.

DILIGENCIA..... Seguidamente se di6 cumplimiento al anterior proveido; doy f6.

Declaraci6n de AGUSTIN ABADIA PRADEL En Tardienta a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Se1or Juez y de mi el Secretario compareci6 el testigo anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley DJJO: Llamarse como queda dicho, de sesenta y dos a1os de edad, de esta do casado, de oficio, labrador, natural y vecino de Tardienta.

PREGUNTADO.... Para que manifieste si conoce a MANUEL BRUSAU HUERTO, y caso afirmativo, diga su actuaci6n antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional y si estima a dicho individuo responsable directa o subsidiariamente por acci6n u omisi6n de da1os o perjuicios de cualquier clase como consecuencia de su oposici6n al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. DJJO: Que conoce a este individuo, el que antes del Movimiento era bastante exaltado de izquierdas y est6 afiliado a la C.N.T. de la cual er6 un elemento destacado, una vez iniciado el Movimiento

fue nombrado por el comité . Delegado de la Junta de Campesinos e iba por las eras requisando cereales, nombraba las guardias que se hacian en el pueblo y las hacia para evitar la huida de persona de derechas, era un enemigo de la Causa Nacional y muy entusiasta de los rojos y como es natural, elemento de confianza de ellos, que sabe que actualmente se encuentra detenido y le considera responsable directa o subsidiariamente por acción u omisión de daños o perjuicios ocasionados por los marxistas.

PREGUNTADO.....

Si tiene algo mas que decir, DIJO: Que no, que lo dicho es la verdad afirmandose y ratificandose en su contenido despues de haber sido leida en alta voz esta su declaración por manifestar no saber, firmandola el Señor Juez con migo el Secretario de que certifico, no efectuandolo el declarante por manifestar no saber, autorizandola con la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha.

Declaración del testigo DOMINGO PRADEL PLO.....

En Tardienta a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Señor Juez Instructor y de mi el Secretario, compareció el testigo anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley, DIJO: Llamarse como queda dicho, de sesenta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Tardienta y de oficio labrador.

PREGUNTADO.....

Para que manifieste si conoce a MANUEL BRUSAU HUERTO, y en caso afirmativo, diga su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional y si estima a dicho individuo responsable, directa o subsidiariamente por acción u omisión de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, DIJO: Que desde luego conoce al individuo por quien se le pregunta, que antes del Movimiento era ya un elemento revolucionario, afiliado a la C.N.T. y propagandista de las ideas extremistas. Que una vez iniciado el Movimiento y llegada que fue la horda roja, fue nombrado Delegado de la Junta de Campesinos, e iba por las eras requisando el grano a medida que se trillaba, que hizo guardias y era un verdadero entusiasta de los rojos y elemento de confianza de ellos, que sabe que actualmente está detenido y que desde luego le considera uno de los responsables de los daños ocasionados por los marxistas.

PREGUNTADO...

Si tiene algo mas que decir, DIJO: Que no, y leida que fue esta su manifestación la encuentra conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y con migo el Secretario de que certifico.

Declaración de FELIPE ALAYETO MOREMA,.....

En Tardienta a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Señor Juez Instructor y de mi el Secretario, compareció el testigo anotado al margen quien al ser preguntado por las generales de la ley, DIJO: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y tres años

de edad, de estado casado, natural de Grañen y vecino de Tardienta, de oficio labrador.

PREGUNTADO.....

Para que manifieste, si conoce a MANUEL BRUSAU HUERTO, y en caso afirmativo, diga su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional y si estima a dicho individuo responsable o no directa o subsidiariamente por acción u omisión de daños o perjuicios de cualquier clase como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, DIJO: Que conoce al individuo por quien se le pregunta, el que antes del Movimiento pertenecía a la C.N.T. y era elemento destacado de la misma haciendo propaganda marxista y que una vez iniciado el Movimiento, le nombraron Delegado de la Junta de Campesinos, que iba por las eras requisando el trigo a medida que se trillaba, era por tanto un elemento de confianza de los cabecillas rojos, y era también enemigo de nuestra Causa Nacional considerándole responsable directa o subsidiariamente por acción u omisión de los daños y perjuicios ocasionados por los marxistas.

PREGUNTADO.....

Si tiene algo mas que decir, DIJO: que no y leida que fue esta su manifestación la encuentra conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y con migo el Secretario de que certifico.

PROVIDENCIA...

En Tardienta a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Y no existiendo a Juicio del Instructor mas diligencias que practicar, unase a continuación el Boletín Oficial de la Provincia y oficios del Señor Alcalde, Jefe Municipal y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y traigase el expediente a la vista para informe.

Lo mandó y firma el Señor Juez Instructor de este expediente, de que yo Secretario, certifico.

LICENCIA.....

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, de que
certifico.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

TARDIENTA.

SALUDO A FRANCO:

ARRIBA ESPAÑA!

Registro número.....

En virtud de los informes obtenidos por esta Jefatura del vecino MAURIL BRUSAU FUERTO, resulta que antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se hallaba afiliado a la C. J. siendo uno de los elementos más destacados propagando las ideas extremistas. Fue uno de tantos que intervinieron en la arriación del estado de guerra, tan luego como fué iniciado aquel, y como jefe de milicias intervenía en las guardias armado para vigilar la huida de las personas de orden.

Después de llegar las hordas marxistas fué nombrado Delegado de la Junta de Campesinos, y con este motivo se dedicó a la requisita de los productos del campo a medida que se trillaban.

Enemigo declarado del actual régimen, es a juicio de esta Jefatura responsable subsidiario de los graves sucesos ocurridos en esta villa.

Lo que comunico a Vd. como contestación a su cicio del 24 de marzo último.

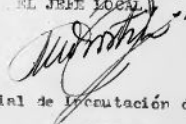
Por Jefe de España y su Revolución Nacional-Socialista



Tardienta 18 de Abril de 1939.

Año de la victoria.

EL JEFE LOCAL



ST. Juez Instructor Especial de Delegación de Hierro

TARDIENTA.

COPIA A DON JUAN
VARAS AGUIRRE

7 5
Correspondiendo a su comunicado de fecha 24 del pasado Marzo, y con relación al inculgado MANUEL ERUSALIMIERO esta Alcaldía tiene a bien informar como sigue:

De los antecedentes obtenidos entre vecinos de la localidad resulta que con anterioridad al glorioso Alzamiento Nacional se hallaba afiliado a la organización C.R.T. como elemento destacado en sus propagandas.

Iniciado aquel, intervino en la anulación del estado de guerra, como así mismo hizo guardias con armas oponiéndose a la entrada de las fuerzas nacionales, de cuyas milicias era el jefe.

Después de la invasión marxista, fué nombrado delegado de la Junta local de Campesinos, y con ésta intervino en la requisición de importantes partidas de productos agrícolas de personas de derechas.

Por las actividades desarrolladas antes y después se desprende ser un elemento peligroso para nuestra Patria, y responsable de cuantas detenciones y fusilamientos se realizaron en esta villa, en la parte subsidiaria que le correspondía.

Dice guarde a Vd. muchos años.
Tardienta a 20 de Abril de 1939.
Año de la Victoria,
El ALCALDE.



J. P. García

SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCUALCACION DE DELITOS

TARDIENTA.

JUZGADO MUNICIPAL,
TARDIENTA,

Tengo el honor de corresponder á su escrito de fecha 24 de Marzo último, y le manifiesto que el vecino Manuel Brusau Muerto, con anterioridad al Glorioso Acometido Nacional se hallaba afiliado á la C.E.T. y fué elemento destacado.

Tricido aquel fué nombrado Jefe de la milicia encargada de hacer guardias para impedir la huida de las vacasras de orden, y despues de la invasión marxista fué nombrado delegado de la Junta de Campesinos, interviniendo en las requisas de los cereales que se encontraron en los domicilios que eran sus habitantes de vacasras.

Es por tanto uno de tantos resacasos de cuartos sucesos han ocurrido en esta villa, además de ser elemento peligroso para el actual régimen, del que es enemigo declarado.

Dios guarde á v. muchos años.
Tardienta, 21 de Abril de 1939.
Jefe de la Victoria,
EL JUEZ MUNICIPAL.



SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES

TARDIENTA/
-+++++

elión de este Juzgado en la prisión de este partido.

Sañizeta, siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José María Molinero.—El Secretario Judicial habilitado, José Lobateras.

409

EDICTO

Don Francisco Coronas Cossin, Delegado del Ministerio fiscal del partido judicial de Barbastro, nombrado Juez Instructor del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a Jacinto Boira Luster, vecino de Fonz.

Por el presente se cita y requiere al mencionado Jacinto Boira Luster, vecino de Fonz, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial, cure la prestación, comparezca ante este Juzgado instructor en su caso Ayudado Intelectivo de esta villa para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que con el número 4 Instrovo sobre declaración de responsabilidad civil por su oposición al Movimiento Nacional, aprehendido que de no comparecer la parará al perjuicio a que hubiere lugar, todo de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.

Dado en Fonz, a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Francisco Coronas.—El Secretario, Antonio Lafuente.

REQUISITORIAS

Bajo supeditación de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los precedidos que a continuación se insertan en el plazo que se les fija, a contarse el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal, que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, presentándose a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 518 y 528 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

418 Vite Peces, ESTEBAN; natural y vecino de Bama, dachin de Sarriá, de 24 años de edad, lebrador, hijo de Esteban y María, como comprendido en el caso segundo del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fagedo del Ministerio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, donde estaba inculcado, como penado en la causa

núm. 42, rollo 518 del año 1936, por partido frustrado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser reintegrado al referido Establecimiento, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

A mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares del Estado, que procedan a la busca y captura del mencionado penado, y, caso de ser habido, sea reintegrado al Manicomio mencionado de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Dado en Boletía, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (negre).—El Secretario, Faustino Arnel.

Administración municipal

425

Alcalde de Esposa

Anuncio de subasta de maderas

El día cuatro del próximo Marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la celebración de la subasta de CINCUENTA METROS CUBICOS DE MADERA DE PINO del monte número 250 denominado «BOCALAR», en la tasación de SEPTICENTAS CINCUENTA PESCETAS. La licitación será en pliego cerrado y se presentará al Presidente de la Mesa en papel habundado de 450 pesetas, durante la media hora de antes de la licitación, contenido el presupuesto de ingreso personal del proponente. Adjudicada definitivamente la subasta, habrá de cumplirse la fianza el veinte por ciento del remate. El pago en este Municipio se verificará en dos plazos; la mitad antes de cortar la madera y el resto antes de extraerla del monte.

Para la redacción del pliego y demás condiciones, conságuense en la Secretaría municipal.

Esposa, a 10 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Lanzua.

¿Comes caprichos, duermes en tu cama caliente, te diviertes? ¿No ves que a tu alrededor que te ampara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen que comer, donde dormir y que sufren si no se les da el SUESIDIO PRO-COMBATIENTES?

Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones

Subcomisión de Huesca

Para cumplimiento de cuantos pueda interesar, se hace saber que, hecha la oportuna consulta, el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones, ha dispuesto que los señores que soliciten autorización para reparar o reconstruir edificios dañados por la guerra, estarán dispuestos de hacer expresa renuncia de la indemnización que en su día pueda acordar el Gobierno si así lo estima conveniente, teniendo la expresada Orden efectos retroactivos para los que hubieran solicitado con anterioridad la reconstrucción en esta forma, cuyo renuncia será cancelado de oficio.

En su consecuencia, se advierte que, para solicitar dichas autorizaciones, harán constar en la instancia la descripción del edificio que se trata de reparar o reconstruir; los daños causados y parte o partes de la finca, afectadas por ello; valor de los daños; valoración catastral de la finca en 18 de Julio de 1936; uso a que se le destinaba antes de los daños, y muy especialmente, si la reparación o reconstrucción ha de realizarse por cuenta del solicitante o con auxilio total o parcial del Estado.

En el caso de que se pretenda realizar las obras con auxilio del Estado, además de la instancia, presentarán sus interesados un documento que exprese el valor del inmueble y de los daños ocasionados; Memoria, proyecto y presupuesto de las obras a realizar, formados por planos; certificaciones de las oficinas censales y municipales, pudiéndose exigir otros datos, si hubiesen sido destruidos las oficinas, por declaraciones juradas de los interesados, visadas por los técnicos correspondientes, y títulos de propiedad acreditativos de su derecho, o certificación residual, en el caso de no poder presentar aquéllos, que acrediten la propiedad del inmueble.

Los datos de edificios dañados años en pueblos de este provincia en los que no exista provincia: ic

nico, y siempre que las obras a realizar sean de poca importancia, en lugar de la Memoria, proyecto y presupuesto formados por técnicos, presentarán una sencilla Memoria explicativa de los daños ocasionados, y, caso de ser de poca importancia, y en su presupuesto de estas últimas, cuyos documentos podrán ser formados por personas prácticas en la materia.

Las peticiones de autorización y documentos antes citados, se presentarán en esta Subcomisión, donde serán tramitados y resueltos en su caso.

Huesca, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario de la Subcomisión, Tomás de la Plaza Monte.

Comandantes de Regantes de Almodiñar

426

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a los regantes de la Comunidad de Viñedo para el día cuatro de Marzo próximo, a las veintiseis y media horas, y a los regantes de Boletía a las veintiseis y media horas del mismo día y en el mismo local denominado sala de Baile, siendo objeto a tratar: Examen de cuentas y Plan de Riego para el presente temporada.

Si por falta de asistencia no se puede celebrar el acto, se cite en segunda convocatoria, para el día segundo del mismo mes, en el local y horas citadas.

Almudriar, a once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Presidente de Viñedo, José María Martínez Losera, y el Presidente de Boletía, Gregorio Secoán Sers.

Documentos expuestos

Conferenciados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivos Secretarías, a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario

416 Concejalía de Sobriabe.
417 Sira.

Proyecto presupuesto ordinario.
415 Comandante de Boletía.

Imprenta ARAUCO.—HUESCA

10 9

Excmo Señor Presidente de la Junta provincial de
Incautación de Bienes.

De las diligencias que anteceden, instruidas por orden de su Autoridad, de fecha 3 de enero último, según comunicación que obra en cabeza de la misma (folio 1) resulta: Que de los informes dados por el Señor Alcalde, Juez Municipal y Jefe Local de Falange, folios 5-6 y 7, aparece que el individuo MANUEL BRUSAU HUERTO, era antes del Glorioso Movimiento Nacional un propagandista destacadado de la C. N. T. a cuyo partido estaba afiliado y que despues de empezar el Movimiento, hizo guardias para impedir la salida de personas de derechas de la población, siendo nombrado por el Comité, Delegado de la Junta de Campesinos, en cuyo cometido se dedicaba a requisar los productos del campo a medida que los iban trillando y unánimemente le consideraran responsable de los daños ocasionados en esta Villa durante la dominación roja.

Recibida la información testifical, han depuesto los vecinos de esta Villa Don Agustín Abadía Pradel, Don Domingo Pradel Pló y Don Felipe Alayeto Monezma, mayores de edad y con capacidad suficiente, de la cual se aprecia en conjunto que este individuo antes del Movimiento era ya un elemento revolucionario afiliado a la C.N.T. que hizo guardias, asistió a la manifestación que levantó el Estado de Guerra que había sido proclamado por la Guardia Civil y que el comité revolucionario le nombró Delegado de la Junta de Campesinos dedicandose a la requisita de granos, que era entusiasta de los rojos y enemigo de la Causa Nacional y que actualmente se encuentra detenido y todos le consideran responsable directa o subsidiariamente de los daños ocasionados por la horda roja. (Folios 3, 4 y 4)

El que suscribe, considera suficientemente esclarecidos los hechos, teniendo el honor de elevarlo a la superior Autoridad de V. E. para que con su mejor y elevado criterio resuelva lo que estime mas procedente.

Tardienta 30 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.
El Juez Instructor

DILIGENCIA DE REMISIÓN.....

Dispuesto por el Señor Juez Instructor la remisión de este expediente a la superioridad, hoy día de la fecha, es depositados en correos, compuesto de folios.

Y para que conste se firma esta diligencia por el Señor Juez y de todo ello, yo el Secretario certifico en Tardienta a 30 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

FACTOR DE
REDUCCION

12

X

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Tardienta D. MANUEL BRUSAU HUERTO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué propagandista de ideales izquierdistas, llegado el Movimiento Nacional fué designado por el Comité revolucionario, delegado de la Junta de Campesinos, requirió los cereales y mostraba guardias para impedir la huida de los elementos de derechas, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Brusau Huerto (Manuel) le sea impuesta la multa y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las sentencias en en el Art. 8º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesos 30 de junio de 1939. Año de la Victoria

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

El Vocal Magistrado,
Secretario,

HUESCA

El Vocal Secretario del Tribunal

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,



PROVIDENCIA. Diego Martínez de 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
Pitudo
Piwo

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente: Manuel Bonau Huerto de Zardiente por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R/ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo antes ordenado, certifico:

[Signature]

1942



AGENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUERCA

R. 119/942¹⁴
13/

Septiembre 1942

Sírvase V.S. remitir a la mayor brevedad posible, relación o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de Lardiente el vecino Manuel Brusa y Salto a los efectos de las Responsabilidades Políticas que contra aquel proceden.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huerca, 6 de Septiembre 1942

Manuel Brusa y Salto



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Huerca

15 14
videncia Juez }

Huesca ocho de octubre de mil novecientos oca-

Señor Mesa.- }

renta y doa.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acusese recibo, registrese en el libro correspondiente y para su cumplimiento expidase la correspondiente carta-orden al Juzgado Municipal de Tardienta.

Lo proveyó y firma S^{sa} de que doy fé.-

Tudofier

Tignel Bouado

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia expidiendose la carta-orden acordada; doy fé.-

Bouado

Expediente nº 999
Interesado
MANUEL BUISAN HUERTO.

Sírvase V. remitir inmediatamente a este Juzgado relación o inventario valorado de los bienes que posea en esa localidad el vecino de la misma que al margen se expresa a los efectos de las responsabilidades Políticas que contra aquel procedan en el expediente que queda anotado al margen.



Dios guarde a V. muchos años.
Mérida 8 de octubre de 1942.

El Juez de Instrucción.-
Luis Pérez

Señor Juez Municipal de

TARDIENA

B.5.160.448

MANUEL BRUSAU HUERTO.

INVENTARIO de fincas á nombre del citado.

Es propietario de una finca rústica en éste término municipal por la que satisface de contribución la cuota anual de Ptas. 5'77 cuyo valor aproximado on venta se calcula de Ptas. 600 =

Terdienta 23 de Octubre de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL



Manuel Brusau Huerto

B. 5.160.352



videncia Juez } Huesca tres de noviembre de mil novecientos cua-
Señor Liesa.- } renta y dos.

La anterior carta-orden unase a la de su razón que se ele-
vará a la Superioridad con atento oficio dejandola anotada.

Lo proveo y firma SS^{os} de que doy fé.-

Vir

Suplicorval

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-
videncia;doy fé.-

Liasa

Diligencia. -- Doy cuenta a la Sala de la anterior carta orden debidamente cumplimentada. Huesca, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

J. J. J.

19 12

Ilmo. Señor,

Expediente nº 999 =
Expedientado.

Manuel B. B. B.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Superioridad dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto ordenaba.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 3 de noviembre de 1942.

El Juez de Instrucción.-

J. J. J.



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

-H U E S C A.-

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. José Luis Quintada

VOCALES

D. Manuel Pico Chico

D. Manuel Pico Mantilla

Diez y seis de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel Pico Chico de Huerto de Cardicorta

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado posee bienes en cantidad superior a 80000 pesetas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Manuel Pico Chico de Cardicorta por insolvencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Ast por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Quintada Manuel Pico Chico

Manuel Pico Mantilla

Manuel Pico Chico

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, la íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que cómo Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



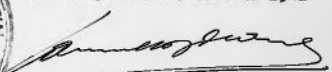
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOS AIRES

Expte. n° 999

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. S. la presente carta-orden, para que por el Municipal de Lardicuta se notifique con fecha 5 de Noviembre del corriente año se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Brown Alberto

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para con tener en esta.

Dios guarde a V. S. muchos años
Buenos Aires 5 de Noviembre de 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BUENOS AIRES

videncia Juez)
 Hechos cinco de noviembre de mil novecientos cua-
 veinte y dos.)

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la
 precedente carta-orden, suscese recibo, registrese en el libro correspon-
 diente y para su cumplimiento librese la oportuna carta-orden al Jus-
 tado Municipal de Tardienta.-

Lo proveyó y firma S^{ra} de que soy fé.-

Tiriofeir Signeotruak

Billencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-
 viderencia expediciéndose la carta-orden acordada; y M.-

Bonada

Expediente n° 999-
Inculpa

MANUEL BRUSAU HUERTO-

De órden de 23° libro a v.
la presente a fin de que se nega ca
ber al inculpaó que al margen se
expone, que con fecha de hoy la
Trib. Antiercia Provincial de esta
Ciudad dictó auto de sobreseimiento
en el expediente que tambien al mar-
gen queda anotado.

Mios guarde a v. muchos años.
Rosario 1 de noviembre de 1942.

El Secretario Judicial Int°.

Siguel Ovando



de la ciudad de Rosario

- T A N D I E N T E -

PRO-

B.5.160.824

VIDENCIA JUEZ) En la Villa de Tardienta á diez de No-
SEÑOR. ORTIZ.) viembre de mil novecientos cuarenta y dos.
Por recibida la precedente carta-orden,
dimanante del Juzgado de Instrucción del
Partido de Huesca, practíquese la notifica-
ción ordenada y cumplimentado que sea devue-
vasé á su procedencia por el mismo conducto
de su recibo.

Lo manda y firma D. Mariano Ortiz Al-
cubierre Juez Municipal de ésta Villa de
que certifico.



COMPARECENCIA.

En la Villa de Tardienta á trece de No-
viembre de mil novecientos cuarenta y dos,
yó el Secretario Habilitado, teniendo á
mi presencia al vecino D. Manuel Brusau
Muerto, previamente citado, le notifiqué
el sobreesimiento de su expediente nº 999
por lectura íntegra de la precedente car-
ta-orden, y de ser así y quedar enterado,
firma conmigo que doy fé.

Manuel Brusau
El Secretario H.

DILIGENCIA.

Cumplimentada la precedente carta-orden
con esta fecha se devuelve á su procedencia
por el mismo conducto recibido. Doy fé.
Tardienta 23 Noviembre de 1942.

El Secretario H.

El Secretario H.

B. 5160SS2

videncia Juez) Huesca once de diciembre de mil novecientos cua-
Señor Liessa.-) rentas y dos.

La anterior carte-orden usase a la de su razón que se
elevará a la Superioridad con atento oficio y dejandola anotada.

Lo proveyó y rubrica SS^o de que doy fé.-

El Jefe de la Oficina

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-
videncia; doy fé.-

Rovady

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Superioridad dimanante del Expediente de Responsabilidades políticas seguido contra Manuel Brusau de Tardienta, con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma ordenaba.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 11 diciembre de 1.942.

El Juez de Instrucción.-

Antonio...



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H u e s c a .

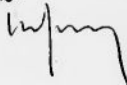
B. 5155.162

videncia del Juez } Hussca, catorce de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

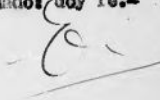
Habiandose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^o doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-



B.5.155.163

D8940591

